

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
Chile



LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD DE SUS ACTUACIONES UNILATERALES

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

IRENE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORA

2 0 0 1

INTRODUCCION

Los efectos de la actividad administrativa se extienden tanto al ámbito público como privado afectando a particulares y órganos del Estado.

La administración del Estado está dotada de potestades públicas, y es en el ejercicio de ellas, donde se puede constatar la existencia de una actividad que casi regularmente excede el ámbito de competencias que se le reconoce a los órganos integrantes de aquella, producto de la confusión de lo reglado y lo discrecional, pudiendo llegar por esta vía a lo arbitrario. Frente este posible “actuar arbitrario“, debemos considerar que como contrapeso de dichas potestades públicas, los particulares administrados están revestidos de un derecho: la tutela jurídica de sus derechos subjetivos y situaciones activas, y el derecho objetivo que le garantiza el imperio de la legalidad y la juridicidad.

Ante la confrontación de interés entre la administración y los administrados, hasta hoy hay una “nebulosa”, no encontrando en la actualidad un texto normativo claro que consagre y establezca en definitiva una ley de procedimiento administrativo, que evite de manera sustantiva el uso irregular y arbitrario de aquellas potestades, de manera de impedir el nacimiento de actos que afecten ilegítimamente los derechos de los particulares.

Esta realidad ha hecho necesario que los Tribunales de Justicia y la Contraloría General de la República, hayan tenido que resolver particularmente los conflictos, haciéndose presente la necesidad de establecer bases constitucionales y legales que permitan sustentar un sistema de revisión claro, efectivo e independiente de la administración del Estado.

Esta memoria, persigue en primer término exponer algunos aspectos generales de la actividad administrativa, para después abocarse de lleno a lo que podríamos llamar “Disponibilidad en cuanto a su revisión por la propia administración, de sus actuaciones”, con referencia entre otros temas a la autotutela administrativa; Nulidad de derecho público de pleno derecho; Invalidación y revocación de actos administrativos; el contencioso administrativo y el recurso de protección; Jurisprudencia actual de los tribunales chilenos, entre otros.

CAPITULO I

1) PRIMERA PARTE: ACTUACION ADMINISTRATIVA

1.1) GENERALIDADES

El hombre no es un ser aislado en sí mismo, sino que por su naturaleza está inclinado a la vida comunitaria, y por lo mismo está sujeto a las normas que regulan la convivencia social. Esta regulación externa de la conducta humana tendiente a establecer un ordenamiento justo de su convivencia, es lo que denominamos DERECHO.

El Derecho *“Es el conjunto de normas de conducta extensivas, bilaterales, imperativas y coactivas que, inspiradas en el Derecho Natural, regulan efectivamente la conducta de los hombres en una sociedad y momento histórico determinados, con el objeto de establecer un ordenamiento justo de la convivencia humana”*.¹

El Derecho como disciplina es extremadamente amplio, por lo cual los autores para facilitar su comprensión dividen su campo teórico en diferentes ramas y subramas, siendo la principal de acuerdo a este criterio, aquella que distingue entre el Derecho Público y el Derecho Privado. La literatura jurídica ha elaborado innumerables teorías a fin de distinguir estas ramas del Derecho, nosotros entenderemos por cada uno de ellas lo siguiente:

DERECHO PRIVADO: *“Es aquel que está constituido por el conjunto de normas que regla la relación de los particulares entre sí o entre estos con el Estado, cuando éste actúa en el ejercicio de actos de gestión”*.

DERECHO PUBLICO: *“Es aquel que regula el orden general del Estado y las vinculaciones entre los sujetos dotado de “imperio”; determina la organización y funciones de los servicios de que se vale para realizar sus fines y regla las relaciones entre éste con sus súbditos o con otros Estados”*.²

¹ MAXIMO PACHECO G. *Introducción al Derecho*. Editorial Jurídica de Chile. 1976. Página 27.

² ENRIQUE SILVA CIMMA. *Derecho Administrativo Chileno y Comparado*. Tomo I. Editorial Jurídica de Chile. Página 32.